



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

Interlocutorio	54
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Demandado	SER MEDIC IPS S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01024 00
Temas y subtemas	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIOS- RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta a oficios allegada por las siguientes entidades:

- JUZGADOS 11, 13 Y 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, no accede a tomar nota del embargo de remanentes.
- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, informa que se ha tomado nota atenta al embargo de remanentes, sin que se hayan perfeccionado medidas cautelares.
- NUEVA EPS, informa que a la fecha SER MEDIC IPS S.A.S., no presenta relación contractual vigente con ellos, y que no es posible aplicar la medida por ser recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

De otro lado, se procederá a resolver las nuevas solicitudes de embargo conforme lo dispone el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad de SER MEDIC IPS S.A.S., en calidad de miembro de la UNIÓN TEMPORAL MEDISAN, por cualquier concepto o vigencia a cargo de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA".

Limitar el embargo a la suma de \$ 150.000.000.

OFICIAR al Gerente de dicha entidad informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NO ACCEDER a decretar los embargos respecto al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SANITAS EPS y la UNIÓN TEMPORAL MEDISAN, por cuanto dichas solicitudes están contenidas en la orden de embargo decretada mediante el auto del pasado 5 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006 (E)** Hoy **19 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d6b7c759c3675ae51b389293b19e81433f583093abaa58327069ed5123b133**

Documento generado en 18/01/2022 11:49:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>